



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número:

Referencia: Contesta Oficio librado en el marco de los autos caratulados: "VILTEZ CARMEN AZUCENA Y OT c/ BARRIONUEVO RAFAEL NAPOLEON s/ ACCIONES POSESORIAS - Expte n°: 157/21

A: cámara civil y comercial común (camccccjc@justucuman.gov.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A la Cámara Civil y Comercial Común
En su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a su Oficio (Registro GDE INAI N° OJ-2024-136479788-APN-DTA#INAI) librado en el marco de los autos caratulados: "VILTEZ CARMEN AZUCENA Y OT c/ BARRIONUEVO RAFAEL NAPOLEON s/ ACCIONES POSESORIAS - Expte n°: 157/21 en trámite ante dicha Cámara Civil y Comercial Común, del Centro Judicial Concepción, Provincia de Tucumán, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Cisneros en el que solicita se le informe si el inmueble objeto de litis, ubicado en B° Los Cuartos, sobre Ruta Provincial n° 307, km 62, Departamento Tafí del Valle, Tucumán, Padrón N° 680.837, Matrícula 35.235, forma parte de la Posesión Ancestral, Tradicional, Actual y Pública de la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí, y si se encuentra relevado, remitir la documentación respaldatoria, aclarando si al momento del relevamiento el inmueble estaba habitado y por quién.

A fin de cumplir con lo solicitado en su Oficio oportunamente remitido, este Instituto Nacional presta observancia al informar que en virtud de la información digital del catastro de Tucumán que existe en la Carpeta Técnica resultado del relevamiento territorial de la comunidad no consta el número de padrón por el cual se consulta por lo cual no se puede cruzar los datos con los arrojados por el relevamiento territorial.

Este Instituto Nacional sugiere para obtener una respuesta específica sobre el sector mencionado se remita las coordenadas del mismo o la información georreferenciada en formato Shape, KML o similar.

Sin otro particular saluda atte.